

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 29 DE FEBRERO DE 2.012

Asistentes

Presidente

D. Andrés Sebastián Pastor Romero

Concejales

Doña Francisca Molina Romero

Doña María Elena Santofimia Ruiz

Doña María Lucía Fernández Campos

Secretario:

D. Juan Bosco Castilla Fernández

En la casa consistorial de la villa de Torrecampo, cuando son las veintiuna horas del día 29 de febrero de 2012, hallándose reunidos todos los señores y las señoras miembros de la Junta de Gobierno, deciden por unanimidad constituirse en Junta de Gobierno y tratar los asuntos que mas abajo se expresan. Preside el Sr. Alcalde. Da fe del acto el Secretario de la Corporación.

UNO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES: Vista el acta de la sesión de fecha 16 de febrero de 2012 y, hallada conforme, se acuerda darle aprobación.

DOS.- SOLICITUDES DE AUTORIZACIONES Y LICENCIAS. SOLICITUDES DEL PROPIO AYUNTAMIENTO: Por unanimidad,

Primero.- Vistos los expedientes tramitados, se acuerda conceder las siguientes licencias urbanísticas, salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros:

a.- Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: Urbano, casco histórico.

b.- Finalidad de la actuación y uso al que se destinará: terminación de la vivienda. Residencial.

c.- Presupuesto de ejecución material, según el técnico municipal: 48.600,00 euros.

d.- Situación de la obra: calle Mudo, nº 12.

e.- Referencia catastral: 3802023UH5630S0001QX

f. Nombre o razón social del promotor: JAVIER GOÑI SANCHEZ.

g. Técnico autor del proyecto y director de las obras: No hay proyecto.

i. Plazo máximo para el inicio de las obras: Un año.

j. Plazo máximo para la terminación de las obras: Tres años.

k. Posibilidad de solicitud de prórroga: Sí.

Segundo: Vista la solicitud de Inpecuarias Torrecampo S.L. de permiso de cochera en la plaza de Jesús, nº 6, y hallada conforme, se acuerda darle aprobación.

Tercero: Vista la solicitud de D. Jesús Nieto Nieto para la colocación de unos portones sin candado ni cerradura alguna en el camino del Porrejón, cuya referencia catastral es 14062A011090020000DX, a la altura de la finca de la que es titular, polígono 11 parcela 190, con el fin de evitar la salida del ganado.

Visto que los caminos municipales son bienes de uso público y que de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado el Decreto 18/2006, de 14 de enero, “el uso común general de los bienes de dominio público se ejercerá libremente con arreglo a su naturaleza, a los actos de afectación y apertura al uso público y a las disposiciones aplicables, debiendo las Entidades Locales remover los obstáculos que impidan o dificulten este uso, que tendrá carácter preferente frente a cualquier otro”.

Y visto que la instalación de una puerta dificultaría el uso público del camino, que debe preferirse al uso particular de conservación del ganado.

Se acuerda NO acceder a lo solicitado.

Cuarto: Visto el escrito presentado por D. Antonio Santofimia Andújar, con DNI nº 75691571C, titular de la licencia de autotaxi nº 2 de Torrecampo, que fue expedida el 10 de abril de 1972 de acuerdo con el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos de Transportes en Automóviles Ligeros, de 4 de noviembre de 1964, y D. Juan José Fernández Orive, con DNI nº 75704201T, en el que comunican al Ayuntamiento de Torrecampo:

Primero: Que, últimamente y hasta el día de la fecha, D. Antonio Santofimia Andújar ha venido haciendo uso de su licencia con el vehículo Mercedes Benz CDI 2.2, con número de bastidor WDF 639815-13-128616, cuya matrícula es 4291DHW.

Segundo: Que D. Antonio Santofimia Andújar se encuentra imposibilitado para el ejercicio de su profesión debido a una enfermedad.

Tercero: Que D. Antonio Santofimia Andújar, en uso del derecho que le concede la disposición transitoria cuarta del Real Decreto 763/1979, desea transmitir su licencia de autotaxi y el vehículo con el que la ejerce a D. Juan José Fernández Orive, el cual reúne todos los requisitos para el ejercicio de la misma.

Y solicitan que se conceda la transmisión de la licencia de autotaxis de D. Antonio Santofimia Andújar a D. Juan José Fernández Orive.

Visto que la prestación de servicios de transporte urbano de viajeros en automóviles de turismo de hasta nueve plazas, incluido el conductor, precisará la previa obtención de la correspondiente licencia otorgada por el Ayuntamiento, según disponen los artículos 14 y ss. de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros de Andalucía.

Visto que la disposición transitoria cuarta del Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes en Automóviles Ligeros, establece que las licencias existentes a la entrada en vigor de este Reglamento podrán ser transmitidas, por un sola vez, de conformidad a lo dispuesto en el acuerdo de su adjudicación, caso en el que se encuentra la licencia antes expresada,

Y visto que concurren en ambos solicitantes las condiciones personales y profesionales necesarias para la transmisión.

Se acuerda:

Primero: Conceder la transmisión solicitada de la licencia de autotaxis número dos de Torrecampo, de la que en lo sucesivo será titular D. Juan José Fernández Orive.

Segundo: Remitir una copia de estos acuerdos a la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, a los efectos que procedan.

TRES.- DECLARACIÓN DE BIENES NO UTILIZABLES: El Ayuntamiento de Torrecampo ha realizado con cargo al Plan Plurianual de Inversiones, gestionado por la Diputación Provincial, la sustitución de la mayor parte del alumbrado público de la localidad, como consecuencia del cual han sido retirados de las calles un número considerable de faroles que se encuentran en un almacén municipal.

El artículo 7 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado el Decreto 18/2006, de 14 de enero, considera que “son bienes o efectos no utilizables aquéllos que por su deterioro, depreciación o deficiente estado de conservación resulten inservibles o inadecuados para la finalidad y destino que les correspondía”, situación en la que se encuentran los faroles expresados en el punto anterior.

Por su parte, el artículo 143 de la Ley 33/2003, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, prevé que cuando la Administración considere de forma razonada que se trata de bienes obsoletos, percederos o deteriorados por el uso, la enajenación podrá hacerse de forma directa. En el caso de los faroles, la propia sustitución de los mismo viene a probar su obsolescencia, por lo que cabe proceder a su venta de forma directa.

Por último, el expresado artículo 7 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía establece que la declaración como bien no utilizable se atribuye a la Presidencia de la Entidad Local, previo informe técnico que valorará el bien.

En consecuencia, por unanimidad, se acuerda:

Primero: Declarar obsoletos los faroles del alumbrado público sobrantes tras la instalación del nuevo y proceder a su venta de forma directa.

Segundo: Encargar al Sr. Alcalde la realización de las gestiones para que, tras la necesaria valoración de los bienes por el técnico municipal, se proceda a su venta en la forma que él mismo determine.

Y no habiendo más asuntos que tratar, cuando son las veintiuna horas y treinta minutos, el Sr. Presidente da por concluido el acto y ordena que levante acta del mismo, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

VºBº
El Presidente

Andrés Sebastián Pastor Romero